



**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y EL SEÑOR JUAN GABRIEL ÁLVAREZ PALACIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.876.659 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STARCLICK COMUNICACIONES SAS.**

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Fragata CIRO ALFONSO REYES HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.827.237, con domicilio en Leticia – Amazonas, quien actúa en calidad de Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, según consta en acta de posesión No. 001 CFNA de fecha 01 de enero del 2026 y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 de 23 junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte el señor JUAN GABRIEL ÁLVAREZ PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.876.659 Representante Legal de la empresa STARCLICK COMUNICACIONES SAS y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117, se firmó el 2/07/2025 a las 10:50:00 AM. **3)** Que el objeto del contrato es “**SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA**” **4)** Que el contrato fue suscrito por la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000,00)**, excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. **5)** Perfeccionado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 126 del 05 de enero de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No 126 de fecha 05 de enero 2026 y póliza de garantía única de cumplimiento de la aseguradora solidaria de Colombia N° 360-47-994000047983 ANEXO:0 **6)** Que mediante primera ponencia de fecha 04 junio de 2026 el señor gerente del proyecto Capitán de Corbeta CARLOS ANDRES JAVELA ESQUIVEL Segundo Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, aconseja la modificación del contrato, de conformidad con lo indicado por el usuario, así: “(...) **ANTECEDENTES:** Mediante estudio previo de 05 junio de 2025 el Grupo de Guardacostas de la Amazonía inició el proceso precontractual para contratación de “SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA”, con el fin de instalar el servicio de internet a través de fibra óptica y zonas wifi en las instalaciones del colegio Naval de Leticia. Con fecha 2/07/2025 se firmó el contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117 celebrado entre la Grupo de Guardacostas de la Amazonía y JUAN GABRIEL ÁLVAREZ PALACIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.876.659 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STARCLICK COMUNICACIONES SAS, cuyo objeto es “SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA” por valor mensual de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.600.000,00), incluido gastos, costos y demás erogaciones que correspondan. Por consiguiente, ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee, en pro del bienestar de los funcionarios de la unidad. **JUSTIFICACIÓN:** JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, en ejercicio de la función pública a su cargo y las políticas de bienestar propuestas por el mando naval, y en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4213 del 13 de octubre 2023 “Por la cual se Adopta Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras”, el Señor Gerente del Proyecto Capitán de Corbeta CARLOS ANDRES JAVELA ESQUIVEL Segundo Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía solicita al señor Capitán de Fragata CIRO ALFONSO REYES HERNÁNDEZ, Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, hacer una modificación de adición al valor total y prórroga en tiempo contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117, atendiendo a las siguientes consideraciones, así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución

ARC-FT-001-AYGAR-V22

hasta el 15 de diciembre de 2026; teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado un 89.70% del presupuesto de la vigencia y de acuerdo a la proyección, se estima que con la adición se incrementa la satisfacción de la necesidad a un 95%. Con la ampliación del plazo de ejecución se garantiza la continuidad del SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, requerimiento de los usuarios de esta comunidad educativa ya que no cuentan con el servicio de conectividad a INTRANET ARC. Lo anterior, con la finalidad de dar continuidad al SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, permitiendo tener un alcance para cubrir el área administrativa y los demás espacios del Colegio Naval. Con el uso del internet se busca que, en el Colegio Naval de Leticia, se dé continuidad a los procesos institucionales tal como se indica en la CIRCULAR N°20250030873595283/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIBES-DIVBI-SECOL-13, cuyo Asunto es: calendario Académico Colegios Navales año escolar 2026: De acuerdo a su numeral 2. “Actividades de desarrollo institucional”, donde se requiere de: 1. Planeación de finalización de año escolar: Evaluación y Autoevaluación Institucional año 2026 de acuerdo a los parámetros de la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional y proyección del Plan de Mejoramiento Institucional 2027. 2. Continuidad de proceso de matrícula año 2027: Sistematización de pre matrículas, registro y control de transferencia de estudiantes hijos de personal ARC que salen o llegan de traslado, envío y recepción de información y requisitos de matrícula año 2027 a personal de otras fuerzas militares, de la policía Nacional y/o particulares nacionales y/o de países fronterizos, registro y control de proyección de cupos año 2027. 3. Retiro de estudiantes que se trasladan a otra institución educativa o a otra ciudad, a través de la plataforma del SIMAT. 4. Finalización de procesos administrativos y financieros: Balance contable, envío y recepción de información y soportes de personal de padres de familia que a esa fecha adeude a la institución, cierre y reporte contable a GAMA y a Sección Colegios Navales. VALOR DEL CONTRATO: Acuerdo CDP No 126 de fecha 05/01/2026, se tiene la disponibilidad de recursos para la continuidad y la calidad en la prestación del SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y ZONAS WIFI PARA EL COLEGIO NAVAL DE LETICIA. 7) Que el supervisor del contrato informa que considera procedente la modificación propuesta dada la importancia de la prestación del servicio de internet satelital y zonas wifi para el Colegio Naval de Leticia. 8) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”. 9) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad. 10) Que de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales. 11) Que en de acuerdo con el Artículo 41 Inciso 3° de la Ley 80 de 1.993 se establece que **“Los contratos estatales son intuitu personaje y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.** 12) Que en vista de lo anterior, y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal del Artículo 3° de la Ley 80 de 1.993 y en especial el PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD del Artículo 26, Numeral 1° de la misma ley, el cual reza que “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”, se hace viable para el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA la presente modificación contractual. Que, como consecuencia de lo anterior, se procede a suscribir la presente MODIFICACIÓN al contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el día 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la ejecución del contrato.** **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: el VALOR DEL CONTRATO** en sentido de adicionar el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.575.000)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. Quedando por un valor total **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$16.175.000)** excluido IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA:** Una vez suscrita la presente modificación, con plazo máximo de tres (3) días después de la firma del presente modificatorio el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las

obligaciones surgidas con la suscripción de la presente. **CLÁUSULA CUARTA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117, se perfecciona y se da cumplimiento con su requisito de ejecución con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II, acuerdo presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes: **1)** primera Ponencia de fecha 19 de junio de 2026, presentada por el señor Capitán de Corbeta CARLOS ANDRÉS JAVELA ESQUIVEL, Segundo Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, Gerente de Proyecto **2)** •Oficio número 027 con fecha 27 de abril 2026, cuyo asunto es: Solicitud Autorización adición presupuestal y prórroga por 6 meses al contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117 enviado por la Supervisora de contrato. **3)** •Oficio de fecha 27 de abril de 2026 con asunto: Aceptación de adición presupuestal y prórroga- contrato N°009-ARC-GAMA-2025 ID-CO1.PCCNTR.8020117. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES,** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación en Leticia - Amazonas, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

**POR LA ARMADA NACIONAL**

**ORIGINAL FIRMADO**

Capitán de Fragata **CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ**  
Comandante Grupo de Guardacostas de la Amazonia

CC DIEGO FELIPE CONTRERAS ACEVEDO  
JEFE DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

TF GARCÍA CARRASCAL CAMILO ANDRÉS  
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN  
ASESOR JURÍDICO

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL  
EJECUTIVO DE CONTRATOS

**POR EL CONTRATISTA:**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JUAN GABRIEL ÁLVAREZ PALACIO**  
CC 15.876.659  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**STARCLICK COMUNICACIONES SAS.**